



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sábado 31 de diciembre de 2022



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 000325/MDSA

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 480-2022  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## NORMAS LEGALES

**SEPARATA ESPECIAL**



## ORDENANZA N° 000325/MDSA

Santa Anita, 28 de septiembre de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA****POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de LA fecha que se indica, el Informe N° 230 -2022-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Informe N° 465-2022-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 1003-2022-OA-OGAF de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° 833-2022-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 224-2022-SGRCRT/GSATDE/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el Informe N° 023-2022-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, el Informe N° 470-2022-OGAJ-MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 776-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, los artículos 3° y 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señalan que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios, escombros y desmontes de las obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas, de los que las municipalidades son responsables, en el ámbito de su jurisdicción, de garantizar el cumplimiento de la presente disposición;

Que, el artículo 28° de la citada norma señala que consideran residuos municipalidades especiales a aquellos que siendo generadores de áreas urbanas, por su volumen y características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificación de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo lo que está dentro del ámbito de competencias sectoriales;

Que, las municipalidades deben establecer una tasa especial para la gestión y manejo de residuos sólidos especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario, deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, el artículo 43° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que, los generadores de Residuos Sólidos municipales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una empresa operadora de residuos sólidos o la municipalidad correspondiente;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad distrital de Santa Anita entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades;

Que, en sentencia emitida por el mismo colegiado en mérito del Expediente N° 0018-2005-PI/TC publicada con fecha 19 de julio de 2006, se precisa que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en las sentencias esbozadas en el párrafo precedente, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, en aplicación de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, se procede a aprobar los montos de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el año 2023, los mismos que regirán desde el 01 de enero de 2023 y siempre que cuenten con la publicación de la ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2023

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2023, por la prestación del servicio público que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Santa Anita, ello en uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y leyes complementarias.

#### ARTÍCULO 2º. - CONTRIBUYENTES

Son sujetos pasivos obligados al pago de arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes:

- ❖ Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa Anita, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.
- ❖ Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable tributario al pago del tributo el poseedor del predio.
- ❖ Tratándose de predios en condominio, la obligación al pago del tributo recae en cada uno de los condóminos en la proporción de acciones y derechos que les corresponda.
- ❖ En el caso de predios de propiedad del Estado y de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, se considerará como sujeto responsable del pago a aquella persona natural o jurídica que haya recibido el predio en afectación o bajo cualquier otro título. En su defecto será contribuyente para efectos del pago el ocupante de los mismos.
- ❖ El ocupante de la vía pública por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma.

#### ARTÍCULO 3º. - CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente para arbitrios municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

#### ARTÍCULO 4º. - DEFINICIONES:

- a) **ARBITRIO MUNICIPAL:** Es la tasa que se genera por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes.
- b) **PREDIO:** Entiéndase por predio, para los efectos de la aplicación de esta ordenanza, a todo inmueble destinado al uso de casa habitación, usos comerciales, industriales o de servicios, incluidos los terrenos sin construcción, que se encuentren situados dentro del ámbito urbano en que tiene competencia territorial la Municipalidad Distrital de Santa Anita.  
Se considerará como predios independientes producto de la independización o subdivisión a las Unidades Inmobiliarias, Secciones, Sub Lotes, Estacionamientos, Tiendas, Stands, Aires, Tendales, Azoteas, que hayan sido declarados por el contribuyente y/o detectados por la Administración Tributaria.  
En el caso de predios que cuenten con más de un uso, corresponde al contribuyente declarar como predios independientes los espacios o secciones destinados a estos usos distintos al principal, para ello el titular del predio deberá presentar una declaración jurada de independización de predio para efectos tributarios; caso contrario la Administración Tributaria determinará de oficio su actualización y determinación conforme a sus atribuciones.
- c) **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:** comprende la organización, gestión, control y ejecución del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, el transporte y disposición final de los residuos.

#### ARTÍCULO 5º. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios municipales que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

#### ARTÍCULO 6º. - OBLIGACIÓN POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUEN EN SUS CARACTERÍSTICAS

Los predios que se adquieran o modifiquen sus características de edificación, áreas construidas y usos durante el Ejercicio Fiscal, les corresponde el cálculo, determinación y obligación de pago de los arbitrios municipales a partir del mes siguiente de producido el hecho. Tratándose de predios que se registren como nuevos, la obligación de pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, independización, fusión o subdivisión del predio.

#### ARTÍCULO 7º. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual y se configuran a partir del día primero de cada mes y el vencimiento del pago corresponde al último día hábil del mes correspondiente, excepto el mes de enero, cuyo vencimiento será el último día hábil del mes de febrero. En caso de arbitrios de recolección de residuos sólidos por actividad económica que usan temporalmente espacios públicos el vencimiento será diario.

#### ARTÍCULO 8º. - INAFECTACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

- a) **INAFECTACIONES:** Se encuentran inafectos al pago de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos los terrenos sin construir.
- b) **BENEFICIOS ESPECIALES:**  
Se otorgará un descuento del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de los siguientes contribuyentes, que cumplan con la condición de:



**PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES:** Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud, otorgado por la Subgerencia de Administración Tributaria. Además, podrán contar con comercios y/o servicios con autorización municipal de funcionamiento vigente a la fecha de interposición de la solicitud. Dichos comercios deberán encontrarse debidamente independizados con declaración jurada para fines tributarios.

#### **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Las personas mayores de 60 años y personas con discapacidad contemplados en la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, que sean propietarios de un solo inmueble a nivel nacional a nombre propio o de la sociedad conyugal, que destinen el predio a vivienda de los mismos y lo habiten, además podrán contar con un comercio y/o servicio menor con autorización municipal de funcionamiento vigente a la fecha de interposición de la solicitud. Dicho comercio deberá encontrarse debidamente independizado con declaración jurada para fines tributarios. Para alcanzar este beneficio, los contribuyentes señalados deberán presentar una Declaración Jurada de Vivienda Única a nivel nacional a nombre propio o de la sociedad conyugal.

En el caso de personas con discapacidad, deberán acreditar el Certificado de Discapacidad otorgado por las Entidades correspondientes o para aquellos que se encuentren registrados en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) deberán presentar la Resolución Ejecutiva emitido por el CONADIS.

Este beneficio se concederá en forma automática las personas con discapacidad que se encuentren registrados en la base de datos de la Administración Tributaria, previa presentación de la solicitud y cumplan con los requisitos establecidos; y se aplicará a partir del mes siguiente de la presentación del mismo y no de forma retroactiva, igualmente este beneficio se otorgará para cada caso en particular y no en forma conjunta. Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a fiscalización posterior, que de detectarse alguna contravención a los requisitos establecidos y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Predios en los que se desarrolle labor social a la comunidad en coordinación con alguna Entidad del Estado. Tendrán el beneficio de descuento de 20% en los arbitrios siempre que realicen actividad social en beneficio de la comunidad o de algún segmento social en coordinación con alguna Entidad del Estado.

#### **ARTÍCULO 9°.- EXONERACIONES**

Se encuentran exonerados al pago de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, los predios de propiedad de:

- ❖ La Municipalidad Distrital de Santa Anita, siempre y cuando sus predios se encuentren dedicados a cumplir sus fines específicos.
- ❖ Instituciones Religiosas Católicas debidamente reconocidas y acreditadas por la Autoridad Eclesiástica competente; asimismo a otras Entidades Religiosas debidamente reconocidas, constituidas y acreditadas según Resolución Ministerial N° 377-2003-JUS y sus modificatorias, e igualmente se deben encontrar inscritas en el Registro Nacional de Confesiones y Entidades Religiosas; que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de inafectación del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud otorgada por la Subgerencia de Administración Tributaria; este beneficio se aplicará siempre y cuando sus predios se encuentren destinados en su totalidad a templos, conventos y/o monasterios sin fines de lucro debidamente declarados por el contribuyente, que no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines religiosos.

### **CAPITULO II: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

#### **ARTICULO 10°.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

El monto de la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, se determinará distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los contribuyentes responsables u obligados, teniendo en consideración los siguientes criterios:

#### **ARBITRIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS: USO CASA HABITACIÓN:**

- a) Número de habitantes.
- b) Tamaño del predio.

#### **OTROS USOS:**

- a) Uso del predio.
- b) Tamaño del predio.
- c) Generación de residuos

Para el caso de la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, los contribuyentes registrados con el uso de casa habitación para sus predios, que no se encuentren conformes con el número de habitantes promedio por zona, tendrán la posibilidad de presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada señalando el número total de habitantes de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

#### **DEFINICIONES:**

- ❖ **NÚMERO DE HABITANTES:** Se establece con relación al número de habitantes por zona, excluyéndose las personas que habiten predios cuyo uso sea distinto al de casa habitación.
- ❖ **TAMAÑO DEL PREDIO:** Corresponde al tamaño del predio que se establece en metros cuadrados (m2) por el total del área construida, declarado por el contribuyente y/o determinado en un proceso de Fiscalización Tributaria.
- ❖ **USO DEL PREDIO:** Corresponde a la actividad que se realiza en el predio y que guarda relación con el servicio que se presta, por los conceptos de limpieza pública. (Recolección de residuos sólidos)

- ❖ **COMERCIO Y/O SERVICIO MENOR: Establecimientos** comerciales y/o servicios que no superen las 6 UIT de la Base Imponible del Autoavaluo del Ejercicio Fiscal 2023.
- ❖ **COMERCIO Y/O SERVICIO MEDIA: Establecimientos** comerciales y/o servicios que superen las 6 UIT hasta las 34 UIT de la Base Imponible del Autoavaluo del Ejercicio Fiscal 2023.
- ❖ **COMERCIO Y/O SERVICIO MAYOR.** Establecimientos comerciales y/o servicios que superen las 34 UIT de la Base Imponible del Autoavaluo del Ejercicio Fiscal 2023.
- ❖ **ZONA y/o SECTOR:** Corresponde a la división del distrito en sectores, a partir del cual se organiza y se hace efectivo el servicio prestado.

#### **CLASIFICACION DE USOS. UBICACIÓN POR ARBITRIOS MUNICIPALES:**

##### **1. LIMPIEZA PÚBLICA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS**

CLASIF.	USO
A1	SECTOR 1 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA
A2	SECTOR 2 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA
A3	SECTOR 3 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA
C1	LOCAL COMERCIAL (BODEGA - LIBRERÍA - BAZAR Y SIMILARES, BOTICA - FARMACIA, FERRETERÍA, VENTA DE VERDURAS, VENTA DE GAS Y EXTINTORES, ZAPATERIA), LOCAL DE SERVICIOS GENERALES.
C2	VETERINARIAS
C3	VENTA DE FIERROS, TALLER DE MECÁNICA GENERAL, CERRAJERÍA - SOLDADURAS - TORNOS, EMPRESA DE TRANSPORTE, TALLER DE PLANCHADO, DE ALUMINO Y OTROS
C4	LUBRICENTROS
C5	SERVICIO DE HOSPEDAJE, FUENTE DE SODA, RESTAURANTE - CEVICHERÍA Y OTROS
C6	CENTRO EDUCATIVOS, ACADEMIAS, INSTITUTO SUPERIOR, ESCUELA DE CHOFERES Y OTROS
C7	MINIMARKET, MERCADO MINORISTA, MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y SIMILARES
C8	CENTRO MATERNO INFANTIL, HOSPITAL ESSALUD, HOSPITAL DE SALUD MENTAL, CLÍNICA, POLICLÍNICOS Y SIMILARES
C9	GRIFOS Y AFINES, ENVASADORA DE GAS
C10	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES
C11	INDUSTRIAS MENORES
C12	COMISARIA, SUNARP, RENIEC, FISCALÍA, JUZGADOS, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y OTROS SIMILARES
C13	TALLERES INDUSTRIALES Y SIMILARES
C14	COMERCIO AMBULATORIO
B1	INDUSTRIA MAYORES
B2	MERCADO PRODUCTORES Y SIMILARES

#### **ARTICULO 11º. - BASE IMPONIBLE**

La base imponible de los Arbitrios Municipales está constituida por el costo total del servicio público correspondiente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

#### **ARTÍCULO 12º. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico financiero de costos y distribución para establecer el monto de las tasas de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, que contiene el resumen de los planes anuales de servicio, indicación de la cantidad de contribuyentes y predios, explicación detallada de estructura de costos, información de ejecución de costos, justificación de incrementos, metodología de distribución, estimación de ingresos, que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

#### **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Las tasas de los arbitrios para el ejercicio 2023 no podrán incrementarse respecto a las tasas y topes aplicados para el ejercicio 2022. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la municipalidad a manera de subsidio.

**SEGUNDA.** - La presente ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1º de enero de 2023, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**TERCERA.** - El contenido del texto íntegro de la presente ordenanza, así como el anexo que la conforma y el acuerdo ratificadorio estarán disponibles en el portal institucional ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).



**CUARTA.-** Facúltese al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue las fechas de vencimiento de ser el caso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO**  
Alcalde

## ANEXO I

### INFORME TECNICO FINANCIERO

#### I. GENERALIDADES

##### 1. INFORMACIÓN GENERAL

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la estructura de Costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2023 de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nro. 0053-2004-PI/TC, así como establecer la metodología de distribución y la determinación de las tasas para este servicio público.

La Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Medio Ambiente, mediante Informe N° 230-2022-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA desarrolla el Plan Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos del año 2023, el mismo que se basa en el Estudio de caracterización de generación de Residuos Solidos aprobados para el ejercicio 2020.

Posteriormente, se consideraron los costos proyectados conforme a los informes remitidos por el área prestadora del servicio, Subgerencia de Limpieza Publica, áreas verdes y medio ambiente, Informe N° 230-2022-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA y su anexo, así como el Informe N° 465-2022-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, las cuales presentan tanto el personal necesario, y el Informe N° 1003-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento, en el que se precisa herramientas, maquinaria, equipos, útiles y servicios que les permitan brindar eficazmente el servicio de recolección de residuos sólidos.

En tanto, para efectos de distribución de los costos se ha tomado en consideración el Estudio de Caracterización aprobada con Resolución de Alcaldía N° 000217-2019/MDSA del 25 de Julio del 2019 que aprueba el estudio de caracterización de Residuos Sólidos Municipales, en el distrito de Santa Anita, la misma que fue incorporado al Regimen de Reecoj de Residuos Solidos para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 275-2019/MDSA, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 312 MML. Dicho estudio constituye la base principal para obtener datos sobre variables razonables de distribución de costos.

##### 2. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos comprende la gestión, mejoramiento y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos colocados en la vía pública, el transporte y disposición final de los residuos en el relleno sanitario. Así como el transporte y la disposición final de los residuos generados por el barrido de calles y plazas y los depositados en las papeleras basculantes.

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos para el año 2023, el servicio se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente dependiente de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.

Dentro del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, se lleva a cabo las siguientes actividades:

###### A. Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales.

- a.1 Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios
- a.2 Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de repaso en avenidas principales.
- a.3 Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de mercados.

###### B. Organización y supervisión del servicio.

La administración del servicio de Recolección de Residuos Sólidos será mixto; es decir, que una parte del servicio será por contratación del servicio de la Empresa Operadora y la otra partes estará a cargo de la municipalidad con personal nombrado y contratado. Ello, como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley N° 31254, por lo cual el servicio en forma directa será la contratación de personal, pero alquilando camiones compactadoras, y el servicio de disposición final.

Para el año 2023, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos contará con sesenta y seis (66) operarios recolectores de residuos sólidos que esta a cargo de la municipalidad y la asignación de uniformes, herramientas y materiales están siendo asumidos por la entidad, debido a que se esta utilizando el stock con que cuenta la municipalidad.

Asimismo, el Servicio de alquiler de unidades para el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos se encuentra tercerizado a la Empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. ganadora

del Concurso Público N° 001-2022-CS/MDSA y cuyo Contrato N° 013-2022-MDSA/GAF, establece como requisito contar con catorce (14) compactadoras que incluye un chofer profesional. Dado, que el personal chofer ha sido aceptado en el concurso público aprobado por el OSCE, no se ha considerado este personal dentro de las estructuras de costos como costo directo.

Como complemento en la prestación del servicio, la Municipalidad seguirá prestando el servicio de repaso de recojo de residuos sólidos en las principales avenidas de todo el distrito con 03 vehículos que serán proporcionados por la empresa INDUSTRIAS ARGÜELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

#### ACTIVIDAD A: Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales tendrá una cobertura al 100% del distrito, realizando la recolección de forma diaria incluyendo domingos y feriados.

Este servicio es destinado a recoger los residuos sólidos generados en el distrito, distribuido en 14 zonas de recolección con 14 unidades compactadoras.

El servicio se realizará de forma nocturna en un horario de 18:30 horas hasta culminar el servicio. Las rutas establecidas para este servicio son las siguientes:

#### Rutas de recolección de residuos sólidos domiciliarios año 2023

ZONA	ruta
Zona 01	Coop. Viv. Virgen de las Nieves, Coop. Viv. Manuel Correa, AA.HH. Las Terrazas, Coop. Viv. Sta. Rosa de Quives, Urb. La Achirana I, PP.JJ. Perales, AA.HH. Los Hijos de Perales, AA.HH. Las Terrazas de Perales, AA.HH. Cristo Rey, comprenden los límites de Av. Nogales, Jr. Marsella, 1° de Mayo y Jr. Ancash.
Zona 02	AA.HH. Nochetto, AA.HH. Los Eucaliptos, AA.HH. Vista Alegre, AA.HH. Las Malvinas, AA.HH. 8 de Febrero, AA.HH. Huáscar, AA.HH. Los Jardines, comprenden los límites de Jr. Ancash, Av. 1° de Mayo, Av. Venezuela, Av. Cesar Vallejo, Jr. María Parado de Bellido y Av. Juan Velasco.
Zona 03	Coop. Viv. Universal, Coop. Viv. Los Molles, comprenden los límites de la Av. Eucaliptos, Juan Velasco, Av. Ferrocarril, Jr. José Carlos Mariátegui.
Zona 04	Condominios de Santa Anita, Urb. Alto Los Ficus, Urb. La Achirana II, Urb. Los Ficus 3° etapa, zona industrial, comprenden los límites de la Av. Eucaliptos, Av. Bolognesi, Carretera Central y Jr. Los Cipreses.
Zona 05	Urb. 5° etapa, AA.HH. Santa Anita, AA.HH. José Rodríguez de Mendoza, Asoc. Los Geranios, Urb. Los Ficus, Urb. Santa Anita, comprenden los límites desde la Av. Bolognesi, Av. 7 de Junio, Jr. Las Calandrias, Av. Santa Rosa, Jr. Las Alondras, Av. Los Ruiseñores.
Zona 06	Urb. Los Robles, Coop. Universal, Coop. Viv. Tayacaja, comprende los límites de la Av. Ruiseñores, Av. 7 de Junio, Av. Bolognesi, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Ferrocarril, Av. Cultura Wari.
Zona 07	Coop. Andahuaylas, comprende los límites de la Av. Ferrocarril, Av. Imperial, Jr. Chavín, Av. Huancaray y la Av. Cultural Wari
Zona 08	Coop. Andahuaylas, AAHH El Trébol, Asoc. Viv. Sucre, AAHH San Marcos, Coop. Julio C. Tello, Asoc. Viv. 23 de Setiembre, Coop. Viv. Miguel Grau, Urb. Villa Sta. Anita, comprende los límites desde Jr. Chavín, Av. Los Chancas, Jr. Amaru Yupanqui, Av. Colectora, Jr. Cascanueces y Av. Santa Rosa.
Zona 09	Coop. Andahuaylas, Asoc. Viv. Los Alpes, Urb. Praderas de Sta. Anita, Asoc. Viv. Intihuatana, Asoc. Viv. La Encalada, Asoc. Viv. Los Jardines de la Encalada, Asoc. Viv. La Encalada II etapa, está comprendido por la Av. Ferrocarril, Av. Huarochirí, Ca. Las Nueces, Av. Chancas y la Av. Imperial.
Zona 10	AA.HH. 29 de Enero, Asoc. Viv. Los Pinos, Asoc. Viv. Intihuatana, Asoc. Viv. La Encalada, Coop. Andahuaylas, Coop. Pachacutec, Urb. El Asesor II, Asoc. Pro Viv. San Carlos, sus límites están comprendidos entre la Av. Huarochirí, Av. Huancaray, Jr. Amaru Yupanqui, Av. Prolg. Chancas y la calle 30 de Intihuatana.
Zona 11	Asoc. Viv. Los Portales de Santa Anita, Urb. Primavera, Asoc. Viv. Sta. Cruz de Vista Alegre, Asoc. Viv. Sol de Sta. Anita, Asoc. Viv. Jardines de Sta. Anita, Asoc. Viv. Sapatol I, Asoc. Viv. Monterrey, sus límites comprenden la Av. Huancaray, Jr. Las Vegas, Av. Dos, Av. Huarochirí, Av. Cascanueces, Av. Colectora
Zona 12	Asoc. Las Flores, Asoc. Las Vegas, Asoc. Viv. Cultura Peruana, AA.HH. Ex Fundo Asesor, Urb. Los Cedros, Coop. Viv. Santa Aurelia, Asoc. Viv. Residencial Sta. Anita, sus límites están comprendidos por la Av. Huancaray, Av. La Cultura, Carretera Central, Av. Huarochirí, Av. Santa Ana y Jr. Las Vegas.
Zona 13	Coop. Viña San Francisco, Urb. Portada de Ceres, Asoc. Industrial Nuevo Horizonte, Asoc. Viv. Las Begonias, Asoc. Viv. La Oroya, Urb. Los Productores, Urb. El Asesor I, sus límites están comprendidos por la Av. Huarochirí, Av. Ferrocarril, Av. La Cultura, Prolongación Chancas, Jr. San Pablo, Av. Huancaray.
Zona 14	Coop. Viña San Francisco, Coop. Benjamin Doig, Coop. Mangamarca, Urb. Alameda de Ate, Asoc. Jardines de Zavaleta, los límites comprenden desde la Av. La Cultura, Av. Ferrocarril, Av. 22 de Julio, Av. Metropolitana y Jr. San Pablo.

Las rutas del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de repaso en avenidas principales de todo el distrito son las siguientes:



## Avenidas consideradas en servicio de repaso, año 2023

TURNO: NOCTURNO	
Nº	VÍA
1	Av. 22 de Julio ( desde Av. Ferrocarril hasta Av. Metropolitana)
2	Av. Colectora
3	Av. Huancaray (cdra. 06 a cdra. 13)
4	Av. Huarochiri
5	Av. Imperial
6	Av. La Cultura
7	Av. La Encalada
8	Av. Los Chancas de Andahuaylas ( cdra. 1 a cdra. 17)
9	Av. Los Ruiseñores (cdra. 9 a cdra. 13)
10	Av. Los Virreyes
11	Jr. San Luis

TURNO: TARDE	
Nº	VÍA
1	Av. Santa Anita
2	Av. Huancaray (cdra. 01 a cdra. 05)
3	Av. Los Ruiseñores (Cdra. 1 a Cdra. 5)
4	Jr. Cascanueces (Cdra. 1 hasta Av. Huarochiri)
5	Av. Santa Rosa
6	Av. Carretera Central (Desde Av. 22 de Julio hasta Jr. Cipreses)
7	Jr. Cipreses
8	Jr. Juan Velasco Alvarado
9	Av. Cesar Vallejo
10	Av. Túpac Amaru
11	Av. Camino Real
12	Av. Santiago de Chuco
13	Av. Los Eucaliptos
14	Av. Francisco Bolognesi Cdra. 1 a Cdra. 10
15	Av. 7 de Junio
16	Av. Manuel C. De La Torre
17	Jr. 1ro. de Mayo
18	Av. Ferrocarril (desde Ca. Cerro Colorado hasta Av. 22 de julio)

TURNO: DÍA	
Nº	VÍA
1	Av. Carretera Central (Av. Nicolas Ayllon)
2	Av. Huancaray (cdra. 06 a cdra. 13)
3	Av. Los Eucaliptos
4	Av. Santa Anita
5	Av. Manuel C. De La Torre
6	Av. Francisco Bolognesi Cdra. 1 a Cdra. 10
7	Av. Los Ruiseñores (Cdra. 1 a Cdra. 5)
8	Av. Ferrocarril (desde Ca. Cerro Colorado hasta Av. 22 de julio)
9	Av. Túpac Amaru
10	Av. Los Nogales
11	Av. Robles

TURNO: DÍA	
Nº	VÍA
12	Av. Palmeras
13	Av. Marsella

#### ACTIVIDAD B: Organización y supervisión del servicio

Para el periodo 2023, teniendo en consideración que el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales se realiza de forma tercerizada y por administración directa, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente se ha organizado funcionalmente para realizar las actividades de supervisión que permitan garantizar la prestación del servicio de forma eficaz y eficiente.

En este sentido, para el periodo 2023, se contará con los siguientes funcionarios y técnicos:

**Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano** (Dedicación 6.25%): Funcionario encargado de gestionar, organizar y dirigir el cumplimiento de las actividades relacionadas con los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento de mobiliario urbano, fomentar la participación ciudadana y el desarrollo humano de la población del distrito.

**Subgerente de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente** (Dedicación 25%): Organiza, dirige y controla las actividades relacionadas con la administración del servicio de limpieza pública, mantener el ornato ecológico y medio ambiente. Formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas locales en concordancia con las políticas públicas, normas vigentes, planes sectoriales, y nacionales.

**Secretaria de la Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente** (Dedicación 25%): Encargada de recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación de la Subgerencia.

**Supervisor de recolección turno noche** (Dedicación 100%) Un (01) trabajador, encargado de supervisar el servicio de recolección de residuos en el distrito, realiza sus actividades en el turno noche de 00:00 horas a 08:00 horas. Supervisando el servicio de repaso de recojo de residuos en las principales avenidas.

**Supervisor de recolección turno tarde** (Dedicación 100%): Un (01) trabajador, encargado de supervisar el servicio de recolección de residuos en el distrito, realiza sus actividades en el turno tarde de 18:00 horas a 03:00 horas. Supervisando el servicio de recojo de residuos sólidos en las catorce (14) zonas de recolección.

**Chofer de unidad de supervisión** (Dedicación 50%): Responsable de la conducción del vehículo de supervisión de placa PIB-804, para la supervisión de los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles.

**Chofer de unidad de supervisión II** (Dedicación 33.33%): Encargado de conducir el vehículo de placa EGN-548 para realizar la supervisión de servicios de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes. Asimismo, para la distribución de documentos dentro del distrito, traslado de supervisores a diferentes puntos donde se realizan los operativos programados.

**Apoyo administrativo logístico** (Dedicación 33.33%): Encargado de realizar los requerimientos correspondientes del personal operativo, insumos para el mantenimiento de áreas verdes, herramientas para barrido de calles y materiales para la supervisión de recolección de residuos. A su vez, realiza las conformidades de servicios y de bienes entregados a la Subgerencia.

**Asistente administrativo** (Dedicación 33.33%): Apoya en la redacción de informes, control de documentación interna, proyección de informes y memorándums internos. Realiza el control conjunto con el área de almacén y logística para la correcta adquisición de bienes y servicios. Mantiene ordenado el control de distribución del personal en los servicios de limpieza pública y áreas verdes.

#### EXPECTATIVAS DE MEJORA

Incrementar la fiscalización en los lugares donde se incumple con el horario establecido para sacar los residuos sólidos, evitando así que se generen focos infecciosos y aumenten los puntos críticos.

Realizar campañas de sensibilización a los vecinos con la finalidad de cumplir con el horario establecido para depositar los residuos sólidos, evitando la presencia de puntos críticos que afecten a la salud de la población. Mejorar la supervisión del servicio de recolección de residuos sólidos, con la presencia de más supervisores.

#### METAS DEL SERVICIO

Mantener la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos municipales sobre la totalidad del distrito al 100%.

Recoger en su totalidad los residuos sólidos dispuestos en las vías para su recolección, realizando así una limpieza de la zona donde estuvieron colocados.

Garantizar la cobertura al 100% de las 250.94 toneladas que se generan en promedio de forma diaria en el distrito de Santa Anita.

Coberturar al 100% las toneladas que se generan anualmente (91,593 aproximadamente) en el distrito de Santa Anita.

**3. COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2023**

Las cantidades requeridas de personal, materiales, vehículos, equipos, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos del año 2023 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente y en el caso de la determinación del costo del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos este ha sido calculado en base a la información proporcionada por las Oficinas de Recursos Humanos y de Abastecimiento. Procediéndose a estimar el Costo Total Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2023, que asciende a la suma de S/ 14,239,803.26 soles, conforme se aprecia en el Cuadro N° 01 — RRSS 2023.

El Costo Total Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos del año 2023 sufrirá un incremento de S/ 3,441,479.67 soles, que representa un 31.87% respecto del año 2022, que ascendió a S/ 10,798,323.59 soles, y se encuentra explicado fundamentalmente en la prestación del Servicio de alquiler de unidades para el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y la contratación de 66 operarios de residuos sólidos; por lo que a continuación se detalla el Cuadro N° 01 - RRS 2023 que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos del año 2020, y que con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes, se detallará cada uno de los costos involucrados en el servicio.

**CUADRO N° 01****ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS 2023							
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							<b>14,068,763.68</b>
<b>Personal Contratado (D.L. 728)</b>							<b>1,801,963.68</b>
Operario de residuos sólidos	66	Persona	2,275.21	100.00%		150,163.64	1,801,963.68
<b>- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>12,266,800.00</b>
Servicio de alquiler de unidades para el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos	12	Servicio/Año	1,022,233.33	100.00%		1,022,233.33	12,266,800.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							<b>168,463.72</b>
<b>- COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>							<b>110,806.83</b>
<b>Personal Nombrado (D.L. 276)</b>							<b>8,236.62</b>
Secretaria de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente	1	Persona	2,745.54	25.00%		686.39	8,236.62
<b>Personal Contratado (D.L. 728)</b>							<b>14,625.60</b>
Chofer de Unidad de Supervisión	1	Persona	2,437.60	50.00%		1,218.80	14,625.60
<b>Personal Contratado (CAS - D.L. 1057)</b>							<b>87,944.61</b>
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano	1	Persona	6,134.38	6.25%		383.40	4,600.79
SubGerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente	1	Persona	5,014.38	25.00%		1,253.60	15,043.14
Supervisor de Recolección - Turno Noche	1	Persona	2,065.10	100.00%		2,065.10	24,781.20
Supervisor de Recolección - Turno Tarde	1	Persona	1,863.40	100.00%		1,863.40	22,360.80
Chofer de Unidad de Supervisión II	1	Persona	1,763.40	33.33%		587.74	7,052.89
Apoyo Administrativo Logístico	1	Persona	1,763.40	33.33%		587.74	7,052.89
Asistente Administrativo	1	Persona	1,763.40	33.33%		587.74	7,052.89
<b>- COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA</b>							<b>55,511.98</b>
<b>Uniformes</b>							<b>65.25</b>
Chaleco Dril -Gerente	1	Unidad	36.00	6.25%		0.19	2.25
Chaleco Dril -Sub-Gerente	1	Unidad	36.00	25.00%		0.75	9.00
Chaleco Dril (Apoyo Adm., Asistente Adm., chofer)	3	Unidad	36.00	33.33%		3.00	36.00
Chaleco Dril (Chofer)	1	Unidad	36.00	50.00%		1.50	18.00
<b>Combustible - Vehículos de supervisión</b>							<b>40,756.63</b>

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)
Diesel (Camioneta PIB-804)	2,372.5	Galón	20.00	50.00%		1,977.08	23,725.00
Diesel (Camioneta EGN-548)	2,555.0	Galón	20.00	33.33%		1,419.30	17,031.63
<b>Lubricantes y aditivos</b>							<b>1,033.29</b>
Aceite de caja SAE 90 (Camioneta PIB-804)	4	Galón	60.00	50.00%		10.00	120.00
Aceite de corona SAE 140 (Camioneta PIB-804)	4	Galón	70.00	50.00%		11.67	140.00
Aceite de motor (Camioneta PIB-804)	12	Galón	60.00	50.00%		30.00	360.00
Aceite de caja SAE 90 (Camioneta EGN-548)	4	Galón	60.00	33.33%		6.67	79.99
Aceite de corona SAE 140 (Camioneta EGN-548)	4	Galón	70.00	33.33%		7.78	93.32
Aceite de motor (Camioneta EGN-548)	12	Galón	60.00	33.33%		20.00	239.98
<b>Repuestos para vehículos de supervisión</b>							<b>10,106.16</b>
<b>Camioneta Nissan PIB-804</b>							<b>6,034.14</b>
Accesorio de bomba de agua	1	Unidad	129.00	50.00%		5.38	64.50
Accesorio de bomba de embrague	2	Unidad	342.00	50.00%		28.50	342.00
Accesorio de bomba de freno	2	Unidad	300.00	50.00%		25.00	300.00
Accesorio de bombín de embrague	2	Unidad	75.00	50.00%		6.25	75.00
Amortiguador de vibración de escape	2	Unidad	144.50	50.00%		12.04	144.50
Amortiguadores delanteros	2	Unidad	220.00	50.00%		18.33	220.00
Baterías 15 placas	2	Unidad	275.00	50.00%		22.92	275.00
Bornes de batería	4	Unidad	3.50	50.00%		0.58	7.00
Cable de acelerador	1	Unidad	60.00	50.00%		2.50	30.00
Cinturón de seguridad	1	Unidad	55.00	50.00%		2.29	27.50
Collarín de embrague	2	Unidad	78.00	50.00%		6.50	78.00
Disco de embrague	2	Unidad	95.00	50.00%		7.92	95.00
Empaquetadura de bomba de inyección (kit)	1	Juego	130.00	50.00%		5.42	65.00
Faja de ventilador	4	Unidad	28.00	50.00%		4.67	56.00
Faros delanteros	2	Unidad	170.00	50.00%		14.17	170.00
Faros posteriores	2	Unidad	40.00	50.00%		3.33	40.00
Filtro de aceite (BLS-1A)	12	Unidad	13.99	50.00%		7.00	83.94
Filtro de aire primario (AE-5151)	12	Unidad	40.00	50.00%		20.00	240.00
Filtro de aire secundario (AE-370)	12	Unidad	69.00	50.00%		34.50	414.00
Filtro de petróleo primario (BPS-571)	12	Unidad	32.50	50.00%		16.25	195.00
Filtro de petróleo secundario (BPS-356)	12	Unidad	27.50	50.00%		13.75	165.00
Freno delantero pastilla	2	Juego	140.00	50.00%		11.67	140.00
Frenos de zapata (posterior)	2	Juego	802.99	50.00%		66.92	802.99
Llantas delanteras (7.00 x 15)	2	Unidad	479.82	50.00%		39.99	479.82
Llantas posteriores (7.00 x 15)	2	Unidad	479.99	50.00%		40.00	479.99
Plato de embrague	4	Unidad	100.00	50.00%		16.67	200.00
Plumillas # 18	2	Par	13.90	50.00%		1.16	13.90
Reten de cigüeñal posterior	2	Unidad	350.00	50.00%		29.17	350.00
Reten de rueda delantera	2	Unidad	80.00	50.00%		6.67	80.00
Rodajes de rueda	4	Unidad	125.00	50.00%		20.83	250.00
Terminales de dirección	1	Unidad	140.00	50.00%		5.83	70.00
Tobera de inyector	1	Juego	160.00	50.00%		6.67	80.00
<b>Camioneta Nissan EGN-548</b>							<b>4,072.02</b>
Accesorio de bomba de agua	1.00	Unidad	129.00	33.33%		3.58	43.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)
Accesorio de bomba de embrague	2.00	Unidad	342.00	33.33%		19.00	227.98
Accesorio de bomba de freno	2.00	Unidad	300.00	33.33%		16.67	199.98
Accesorio de bombín de embrague	2.00	Unidad	75.00	33.33%		4.17	50.00
Amortiguador de vibración de escape	2.00	Unidad	144.00	33.33%		8.00	95.99
Amortiguadores delanteros	2.00	Unidad	220.00	33.33%		12.22	146.65
Baterías 15 placas	2.00	Unidad	275.00	33.33%		15.28	183.32
Bornes de batería	4.00	Unidad	3.50	33.33%		0.39	4.67
Cable de acelerador	1.00	Unidad	60.00	33.33%		1.67	20.00
Cinturón de seguridad	1.00	Unidad	55.00	33.33%		1.53	18.33
Collarín de embrague	2.00	Unidad	78.00	33.33%		4.33	51.99
Disco de embrague	4.00	Unidad	95.00	33.33%		10.55	126.65
Empaquetadura de bomba de inyección (kit)	1.00	Juego	130.00	33.33%		3.61	43.33
Faja de ventilador	4.00	Unidad	28.00	33.33%		3.11	37.33
Faros delanteros	2.00	Unidad	170.00	33.33%		9.44	113.32
Faros posteriores	2.00	Unidad	40.00	33.33%		2.22	26.66
Filtro de aceite (BLS-1A)	12.00	Unidad	13.99	33.33%		4.66	55.95
Filtro de aire primario (AE-5151)	12.00	Unidad	40.00	33.33%		13.33	159.98
Filtro de aire secundario (AE-370)	12.00	Unidad	69.00	33.33%		23.00	275.97
Filtro de petróleo primario (BPS-571)	12.00	Unidad	32.50	33.33%		10.83	129.99
Filtro de petróleo secundario (BPS-356)	12.00	Unidad	27.50	33.33%		9.17	109.99
Freno delantero pastilla	2.00	Juego	140.00	33.33%		7.78	93.32
Frenos de zapata (posterior)	2.00	Juego	802.99	33.33%		44.61	535.27
Llantas delanteras (7.00 x 15)	2.00	Unidad	479.82	33.33%		26.65	319.85
Llantas posteriores (7.00 x15)	2.00	Unidad	479.99	33.33%		26.66	319.96
Plato de embrague	2.00	Unidad	100.00	33.33%		5.56	66.66
Plumillas # 18	2.00	Par	13.90	33.33%		0.77	9.27
Reten de cigüeñal posterior	2.00	Unidad	350.00	33.33%		19.44	233.31
Reten de rueda delantera	2.00	Unidad	80.00	33.33%		4.44	53.33
Rodajes de rueda	4.00	Unidad	125.00	33.33%		13.89	166.65
Terminales de dirección	1.00	Unidad	140.00	33.33%		3.89	46.66
Tobera de inyector	2.00	Juego	160.00	33.33%		8.89	106.66
<b>Útiles de oficina</b>							<b>3,550.65</b>
Archivador d/carton plastificado lomo ancho	70	Unidad	6.50	33.33%		12.64	151.65
Borrador blanco para lápiz - Tamaño grande	15	Unidad	2.90	33.33%		1.21	14.50
CD grabable	50	Unidad	50.00	33.33%		69.44	833.25
Lapiceros (negro, rojo, azul)	200	Unidad	1.82	33.33%		10.11	121.32
Cinta adhesiva transparente t: 1/2 x 72 yd.	20	Unidad	1.70	33.33%		0.94	11.33
Clip metalico estandar caja x 100 unidades	12	Caja	2.70	33.33%		0.90	10.80
Clip metalico tipo mariposa t: grande caja x 12 unidades	6	Caja	3.60	33.33%		0.60	7.20
Clip metalico tipo mariposa t: mediano caja x 50 unidades	6	Caja	2.70	33.33%		0.45	5.40
Cola sintetica frasco x 250 gr.	6	Unidad	1.24	33.33%		0.21	2.48
Corrector liquido tipo boligrafo	12	Unidad	9.44	33.33%		3.15	37.76
Cuaderno de 100 hojas rayado	10	Unidad	4.00	33.33%		1.11	13.33

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)
Cuaderno d/cargo empastado d/56 gr. T: A-5 x 100 hojas	6	Unidad	4.00	33.33%		0.67	8.00
Cuaderno d/cargo empastado d/56 gr. T: A-5 x 200 hojas	6	Unidad	7.10	33.33%		1.18	14.20
Engrapadores t/alicate	6	Unidad	24.93	33.33%		4.15	49.86
Fastener metalico caja x 50 unidades	10	Caja	12.72	33.33%		3.53	42.40
Folder manila sin refuerzo t: a-4 bolsa x 25 unidades	50	Bolsa	7.40	33.33%		10.28	123.32
Forro d/plastico t: oficina x 5 mt.	18	Unidad	2.24	33.33%		1.12	13.44
Grapas 26/6 x 5000 und	10	Caja	2.80	33.33%		0.78	9.33
Lapiz de madera 2B	45	Unidad	1.40	33.33%		1.75	21.00
Liga delgada paquete x 1/4 lb.	5	Paquete	3.20	33.33%		0.44	5.33
Nota adhesiva d/varios colores	12	Paquete	1.81	33.33%		0.60	7.24
Papel bond 75 grs tamaño A4	90	Millar	25.40	33.33%		63.49	761.92
Papel lustre colores variados	60	Unidad	0.37	33.33%		0.61	7.33
Perforador d/02 espigas c: de 15 a 20 hojas	3	Unidad	9.80	33.33%		0.82	9.80
Pizarra acrílica	1	Unidad	74.90	33.33%		2.08	24.96
Plumón negro tinta indeleble	6	Unidad	1.97	33.33%		0.33	3.94
Plumón punta gruesa para papel	6	Unidad	6.30	33.33%		1.05	12.60
Plumón punta gruesa para pizarra	6	Unidad	4.50	33.33%		0.75	9.00
Plumón resaltador f/rectangular colores variados d/punta	30	Unidad	4.60	33.33%		3.83	46.00
Porta clips	3	Unidad	3.90	33.33%		0.32	3.90
Reglas de plástico 30 cm.	10	Unidad	0.80	33.33%		0.22	2.67
Sacagrapa metalico	3	Unidad	1.70	33.33%		0.14	1.70
Sobre manila t: A-4 paquete x 50 unidades	12	Paquete	25.56	33.33%		8.52	102.23
Tajador metalico p/lapiz d/bolsillo	4	Unidad	2.40	33.33%		0.27	3.20
Tampon c/cobertura plastica t: 11 cm. X 7 cm.	12	Unidad	2.42	33.33%		0.81	9.68
Tijera metalica c/mango plastico	3	Unidad	4.30	33.33%		0.36	4.30
Tinta p/tampon	6	Unidad	10.20	33.33%		1.70	20.40
Toner para impresora HP Laserjet 81-A	12	Unidad	256.00	33.33%		85.32	1,023.90
<b>- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>2,144.92</b>
<b>Servicios de mantenimiento - Camioneta Nissan PIB-804</b>							<b>1,305.00</b>
Servicio de mantenimiento de alternador	1.00	Servicio	230.00	50.00%		9.58	115.00
Servicio de mantenimiento de arrancador	1.00	Servicio	230.00	50.00%		9.58	115.00
Servicio de mantenimiento de bomba de inyección	1.00	Servicio	410.00	50.00%		17.08	205.00
Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico	1.00	Servicio	410.00	50.00%		17.08	205.00
Servicio de muelles	4.00	Servicio	250.00	50.00%		41.67	500.00
Servicio de rectificado de volante	1.00	Servicio	120.00	50.00%		5.00	60.00
Servicio de rellenado de orquilla	1.00	Servicio	150.00	50.00%		6.25	75.00
Servicio de vulcanizado de un juego de pastilla	1.00	Servicio	60.00	50.00%		2.50	30.00
<b>Servicios de mantenimiento - Camioneta Nissan EGN-548</b>							<b>839.92</b>
Servicio de mantenimiento de alternador	1.00	Servicio	230.00	33.33%		6.39	76.66
Servicio de mantenimiento de arrancador	1.00	Servicio	230.00	33.33%		6.39	76.66



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)
Servicio de mantenimiento de bomba de inyección	1.00	Servicio	410.00	33.33%		11.39	136.65
Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico	1.00	Servicio	410.00	33.33%		11.39	136.65
Servicio de muelles	4.00	Servicio	250.00	33.33%		27.78	333.30
Servicio de parchado, vulcanizado y cambio de llantas	2.00	Servicio	120.00	33.33%		6.67	79.99
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>2,575.86</b>
Servicio de Energía Eléctrica	12.00	Servicio	449.60	33.33%		149.85	1,798.22
Servicio de Telefonía fija	12.00	Servicio	152.76	33.33%		50.91	610.98
SOAT Camioneta Nissan PIB-804	1.00	Servicio	200.00	50.00%		8.33	100.00
SOAT Camioneta Nissan EGN-548	1.00	Servicio	200.00	33.33%		5.56	66.66
<b>COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2023</b>							<b>14,239,803.26</b>

**COSTOS DIRECTOS:** Corresponde a los costos incurridos en la prestación directa del servicio de recolección de residuos sólidos, y que asciende a la suma anual de S/ 14,068,763.68 soles. Compuesto por:

<b>Costo de mano de obra directa y Otros Costos y Gastos Variables - Recolección de Residuos Sólidos 2023</b>		
Componente del Costo	Descripción del componente del costo	Costo 2023 (S/)
Personal Nombrado (DL 728)	Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Comprende el costo de la remuneración de los 66 operarios del servicio de recojo de residuos sólidos contratados por la municipalidad con una dedicación del 100% .	1,801,963.68
Servicio de alquiler de unidades para el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos	Para el 2023, este costo comprende el servicio de alquiler de unidades para el servicio de Recolección, así como su transporte y disposición final en los rellenos sanitarios autorizados, que estará a cargo de la Empresa INDUSTRIAS ARGÜELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	12,266,800.00

Asimismo, cabe señalar que la asignación de uniformes, herramientas y materiales están siendo asumidos por la entidad, debido a que se está utilizando el stock con que cuenta la municipalidad.

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Comprende los costos referidos a las actividades desarrolladas por la mano de obra indirecta, dedicadas a labores de supervisión y administrativas en el servicio de recolección de residuos sólidos. Para el 2023, su costo es de S/ 168,463.72 soles. Compuesto por:

<b>Costo de Mano de Obra Indirecta - Recolección de Residuos Sólidos 2023</b>		
Componente del Costo	Descripción del componente del costo	Costo 2023 (S/)
Personal Nombrado (DL 276)	Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Comprende el costo de la remuneración de la Secretaria asignada a la Subgerencia (25.00% de dedicación), que se encarga de asistir en las labores administrativas y manejo del acervo documentario del área.	8,236.62
Personal Nombrado (DL 728)	Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Comprende el costo de la remuneración del Chofer de la unidad de supervisión del servicio de recojo de residuos sólidos (50.00% de dedicación).	14,625.60
Personal Contratado (CAS)	Personal contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Comprende el costo de la remuneración de: Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano (6.25% de dedicación), Subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente (25.00% de dedicación), Supervisores (2) con dedicación del 100%, chofer de unidad de supervisión (50.00%), apoyo administrativo logística (33.33%) y asistente administrativo (33.33%)  Cabe precisar que, en el caso del Gerente y Subgerente, la Municipalidad de Santa Anita a efectos de no trasladar mayores costos a sus contribuyentes, se encuentra asumiendo un monto de S/ 2,629.02 y S/ 2,149.02, respectivamente; de los costos unitarios correspondientes a las remuneraciones de los citados funcionarios. Similar situación se presenta con el Supervisor de Recolección - Turno Noche, en cuyo caso la Municipalidad asumirá un importe de S/ 98.30 del Costo Unitario.	87,944.61
<b>Costo Total de Mano de Obra Indirecta - RRSS 2023</b>		<b>110,806.83</b>

Costo de Materiales y útiles de oficina - Recolección de Residuos Sólidos 2023		
Componente del Costo	Descripción del componente del costo	Costo 2023 (S/)
Uniformes	Es la indumentaria para la identificación e imagen que se brinda al personal como trabajadores de la Municipalidad de Santa Anita. Comprende el chaleco Dril para el Gerente, Subgerente, Apoyo Administrativo, Asistente Administrativo, Chofer, consignándolo con el respectivo porcentaje de dedicación de cada trabajador.	65.25
Combustible	Se utiliza como combustible el petróleo para las camionetas PIB-804 y EGN-548 con una cantidad promedio anual de 2,372.50 y 2,555.00 galones, respectivamente.	40,756.63
Lubricantes y aditivos	Se utilizarán para mantener y conservar en correcto funcionamiento el motor de los vehículos de supervisión del área, se realiza cambios de lubricantes en un periodo de 3 a 6 meses.	1,033.29
Repuestos para vehículos de supervisión	Se utilizarán para el correcto funcionamiento de los vehículos del área, cambiar piezas gastadas y mantener los vehículos operativos, respuestales tales como: Accesorio de bomba de agua, Amortiguador de vibración de escape Plato de embrague, Reten de cigüeñal posterior, Tobera de inyector, Freno delantero pastilla, Filtro de petróleo primario (BPS-571), Filtro de petróleo secundario (BPS-356), Filtro de aceite (BLS-1A), entre otras piezas.	10,106.16
Útiles de oficina	Se utilizarán para el archivo de informes, ordenamiento de documentos, pegado y adhesión de documentos propios del área, tales como: archivadores, borradores blancos CD gravable, clip mariposa, cuadernos, engrapador, fastener, entre otros.	3,550.65
Costo Total de Materiales y útiles de oficina - RRSS 2023		55,511.98

Otros costos y gastos variables - Recolección de Residuos Sólidos 2023		
Componente del Costo	Descripción del componente del costo	Costo 2023 (S/)
Servicio de mantenimiento - Camioneta Nissan PIB-804	Para el correcto funcionamiento del vehículo de placa PIB-804 con el cual se realiza la supervisión de servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles (por lo que el porcentaje de dedicación es del 50% para cada servicio), se realizarán mantenimientos preventivos y generales.	1,305.00
Servicio de mantenimiento - Camioneta Nissan EGN-548	Para el correcto funcionamiento del vehículo de placa EGN-548 con el cual se realiza la supervisión de servicios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines (por lo que el porcentaje de dedicación es del 33.33% para cada servicio), se realizarán mantenimientos preventivos y generales.	839.92
Otros costos y gastos variables - RRSS 2023		2,144.92

**COSTOS FIJOS:** Comprende el costo de los servicios de energía eléctrica y telefonía fija, SOAT de las Camionetas SOAT Nissan de placas PIB-804 y EGN-548, cuyo costo asciende a S/ 2,575.86 soles. Compuesto por:

Costos Fijos - Recolección de Residuos Sólidos 2023		
Componente del Costo	Descripción del componente del costo	Costo 2023 (S/)
Servicio de Energía Eléctrica	Se considera el uso de energía por todo el año (12 meses), para los equipos de computo, impresoras, telefonos y demas aparas electricos del area.	1,798.22
Servicio de Telefonía Fija	Corresponde a la utilizacion de un teléfono fijo para comunicarse entre las areas y realizar coordinaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.	610.98
Seguro SOAT	Corresponde al costo de la póliza del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Transito - SOAT (100% de dedicación), que es de periodicidad anual y de carácter obligatorio conforme a las norma- tivas de tránsito vigentes para la circulación del Camión Compacta de Placa XO-8572 asignado al servicio de la actividad de repaso de recojo de residuos sólidos en las principales avenidas del distrito.	166.66
Costo Total de Costos Fijos - RRS 2023		2,575.86

**CUADRO N° 02  
COMPARATIVO DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Costos Anuales Recolección de Residuos Sólidos	Costo Anual 2022	Costo Anual 2023	Variación Costo (S/)	% variación
Costos Directos	10,638,709.50	14,068,763.68	3,430,054.18	32.24%

Costos Anuales Recolección de Residuos Sólidos	Costo Anual 2022	Costo Anual 2023	Variación Costo (S/)	% variación
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	157,003.46	168,463.72	11,460.26	7.30%
Costos Fijos	2,610.63	2,575.86	-34.77	-1.33%
<b>TOTAL</b>	<b>10,798,323.59</b>	<b>14,239,803.26</b>	<b>3,441,479.67</b>	<b>31.87%</b>

#### JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS:

##### Justificación Cuantitativa

El costo del servicio de recolección de residuos sólidos, presenta una actualización de 31.87% para el año 2023, de acuerdo a lo detallado en la estructura de costos, esto se debe a lo siguiente:

La actualización de los **costos directos**, ha pasado de un costo anual de S/ 10'638,709.50 a S/14'068,763.68, que representa una variación de 32.24 %, ello se explica a continuación:

En aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 31254 "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales" ha originado que el servicio de recolección de residuos sólidos pase de una prestación tercerizada a brindarse de manera directa, a cargo de la administración municipal y para ello se requiere la contratación de personal operativo en el recojo de residuos sólidos de las 14 zonas que comprende el servicio y del repaso de recolección en las avenidas principales, siendo un total de 66 operarios contratados con una remuneración mensual de S/ 2,275.51, lo que representa un costo total de S/ 1,801,963.68

Respecto al rubro de otros costos y gastos variables, este costo se ha visto incrementado debido al nuevo Contrato N° 013-2022-MDSA/GAF de Servicio de alquiler de unidades para el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC, con un costo de S/ 12,266,800.00 por la prestación del servicio por un año. Este contrato comprende el alquiler de 14 unidades compactadoras para la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos e incluye un chofer profesional según los términos de referencia del contrato registrado en el SEACE.

Por otro lado los costos indirectos, se ha incrementado de S/ 157,003.46, a S/ 168,463.72, que representa una variación de 7.30% (S/ 11,460.26); debido al incremento del precio del combustible que a pasado de S/ 13.35 a S/ 20.00.

##### Justificación Cualitativa

La contratación de los 66 operarios permitirá el recojo de los residuos sólidos en las 14 zonas que comprende el servicio. La cantidad de residuos sólidos a recoger aproximadamente sería de 91,593 TN al año, ello permitirá también seguir brindado la actividad de repaso recolección de residuos sólidos en las avenidas principales.

El alquiler de las 14 unidades compactadoras permitirá el recojo aproximado de un total de 91,593 TN al año de residuos sólidos, así como cumplir con la actividad de repaso en las avenidas principales.

El consumo del combustible en costos indirectos se debe al uso de los vehículos con placas PIB-804 y EGN-548 para las labores de supervisión del recojo de residuos sólidos en las 14 zonas de recolección y de repaso en las principales avenidas.

Asimismo, se ha previsto la recolección de mayor cantidad de residuos sólidos, para garantizar la meta de recolección de residuos sólidos domiciliarios y comerciales al 100% en el distrito a fin de no tener residuos sólidos expuestos en la vía pública, con ello se salvaguarda la salud pública de los pobladores del distrito.

#### 4. COSTOS EJECUTADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

De acuerdo al Informe N° 833-2022-OGPPPI/MDSA, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, A continuación, se presenta la ejecución de los costos de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, la cual alcanza de enero a junio 2022, un importe de S/ 6,451,349.00 es decir el 59.74%, del monto aprobado.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo julio a diciembre de 2022, una ejecución de gastos ascendente a S/ 7,638,848.00 cuyo índice estaría alcanzando el 70.74% de nivel de cumplimiento, lográndose tener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 14,090,197.00 que estaría representando un índice total de 130.49% respecto a los costos aprobados para el año 2022; todo ello a razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos.

CUADRO RESUMEN DE EJECUCIÓN DE COSTOS							
ARBITRIOS	Costo Aprobado 2022	COSTO EJECUTADO Enero - Junio 2022	% DE AVANCE	COSTO PROYECTADO Julio - Diciembre 2022	% PROYECTADO	TOTAL COSTO	% DE EJECUCIÓN
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	10,798,323.59	6,451,349.00	59.74%	7,638,848.00	70.74%	14,090,197.00	130.49%

**5. CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES**

El siguiente cuadro muestra el número total de predios y contribuyentes para el año 2023, quienes se encuentran registrados en la Base de Datos de la Administración Tributaria por cada tipo de servicio público, ello según Informe N° 224-2022-SGRCRT-GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, bajo la condición de afectos, exonerados e inafectos.

SERVICIO	CONTRIBUYENTES				PREDIOS			
	Inafectos	Exonerados	Afectos	Total	Inafectos	Exonerados	Afectos	Total
Recolección RR.SS	1,990	26	26,012	28,028	2,438	70	40,049	42,557

**INAFECTOS A LA TASA MUNICIPAL****Predios de Uso de Terrenos sin construir**

Tomando en cuenta las recomendaciones establecidas en el Informe de Defensoría del Pueblo N° 106 del mes de setiembre del año 2006, corresponde la inafectación de pago para los contribuyentes que tienen predios definidos como Terrenos sin construir, debido a que no se ha podido identificar en forma directa los hechos generadores del servicio de recolección de residuos sólidos, como son el número de habitantes, actividad o uso del predio y el área construida. Motivo por el cual, se establece Inafectar al pago de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 1988 contribuyentes con 2,436 predios definidos como terreno sin construir.

**Predios con Generación superior a 145kg con empresa prestadora privada**

La Municipalidad de Santa Anita ha cumplido con la comunicación oportuna a todos los generadores mayores a 145 kg para que informen si continúan con la prestación de servicios mediante la municipalidad o si han contratado una Empresa Operadora de Servicios; ello, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que en su artículo 34.2 señala lo siguiente: *"Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS"*.

De acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Registro Control y Recaudación Tributaria en el INFORME N° 225-2022-SGRCRT-GSATDE/MDSA, respecto a la aplicación del artículo 34° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el artículo 34.2 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en resumen establece lo siguiente:

Las Empresas MAKRO y EMMSA, mediante informes externos han comunicado que vienen contratando una Empresa Operadora de Servicios de Recolección de Residuos sólidos, por lo que, no se está considerando afecto al servicio de recolección de residuos sólidos a dos predios de conducción del Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML) conjuntamente con el "Mercado Minorista Tierra Prometida" el mismo que esta bajo la supervisión de EMMSA, y la empresa MAKRO SUPERMAYORISTA S.A, quienes han contratado los servicios de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, para que se encargue de la recolección de residuos sólidos. No utilizando los servicios de la Municipalidad de Santa Anita.

Asimismo, las Empresas que comunicaron que seguirán utilizando los servicios de la Municipalidad fueron la Empresa Lima Caucho S.A y el Mercado Lampa de Oro. Con las Empresas que no respondieron a la comunicación, se procedió a incluirlas en el servicio regular de la Municipalidad, teniendo en consideración que la norma establece lo siguiente: *"(.) de no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario"*.

En ese sentido, tenemos la siguiente cantidad de contribuyentes y predios inafectos al siguiente servicio:

RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	INAFECTO		TOTAL
	TERRENOS SIN CONSTRUIR	PREDIOS CON GENERACIÓN SUPERIOR A 145KG CON EMPRESA PRESTADORA PRIVADA	
CONTRIBUYENTES	1,988	2	1,990
PREDIOS	2,436	2	2,438

**EXONERADOS A LA TASA MUNICIPAL.** La Municipalidad de Santa Anita, ha estimado exonerar de los servicios indicados a continuación a los predios y contribuyentes:

RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	EXONERADOS		TOTAL
	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA	INSTITUCIONES RELIGIOSAS	
CONTRIBUYENTES	1	25	26
PREDIOS	35	35	70

**6. DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Conforme a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, respecto al criterio de distribución del costo de Recolección de Residuos Sólidos en función al número de habitantes por cada vivienda, la Municipalidad esta considerando la información publicada en el Compendio Estadístico Provincia de Lima 2017 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Dirección Nacional de Censos y Encuestas,

mediante el cual se verifica la proyección de la cantidad de habitantes del distrito, no proveyendo información de habitantes por vivienda.

En tal sentido, por las razones antes señaladas y concordante con los principios recogidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el caso de predios de uso Casa Habitación se ha aplicado los criterios del tamaño del predio y número de habitantes promedio por zona, sin embargo se ha considerado la posibilidad, de que los contribuyentes que no se encuentren conforme a la cantidad de habitantes promedio por zona, formulen una declaración jurada rectificatoria del número de habitantes de su predio, hecho que le permitirá el reajuste de su tasa correspondiente.

La Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente en merito al estudio de generación de residuos sólidos antes referido, complementado con su Plan de Servicios para el 2023, obteniendo un promedio per cápita por predio en Kg. por día, información que permite estimar la generación de residuos sólidos por predios de uso de Casa Habitación. Asimismo, en dicho estudio se ha estimado la generación de residuos sólidos para predios de Otros Usos diferentes de Casa Habitación, agrupándolos en Categorías Comerciales por el volumen de residuos sólidos que generan.

El objetivo del Estudio de Generación de Residuos Sólidos por tipo de uso de predio es determinar la cantidad promedio de los residuos sólidos generados por predio en el distrito de Santa Anita, diferenciando el uso del mismo, sea casa habitación o vivienda de otros usos, como predios de uso comercial, de servicios o industrial, el mismo que contiene un muestreo de recolección de residuos sólidos per capita para predios de uso casa habitación y otros usos.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, para establecer la Generación de Residuos Sólidos de los predios de Uso Casa Habitación que se agrupan en 03 Zonas de Servicio, se ha multiplicado el número de predios por Zona (a), con la generación de residuos sólidos por predio (b), obteniendo el total generado diario por zona (c). Tal como se indica en el Cuadro N° 03.

**CUADRO N° 03  
GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – CASA HABITACIÓN**

Cat. De uso	USO	Cantidad de Predios	RRSS Prom Generados por kg/ predio	Generación Kg/ uso al día
		(a)	(b)	(c) = (a)x(b)
A1	SECTOR 1 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	3,429	3.15	10,801.35
A2	SECTOR 2 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	11,032	4.72	52,071.04
A3	SECTOR 3 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	15,073	4.49	67,677.77

Similar criterio se ha adoptado para determinar la generación de residuos sólidos de los predios de Otros Usos diferentes al de Casa Habitación que se agrupan en 13 Categorías Comerciales y 1 Categoría de Comercio Ambulante y se resumen en el Cuadro N° 04. Se multiplica la cantidad de predios (a) por la generación promedio por predio Kg. por día (b), obteniéndose la generación por categoría en Kg. diario (c).

**CUADRO N° 04  
GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – OTROS USOS  
PREDIOS CON GENERACIÓN MENOR A 145 kg.**

Cat. De uso	USO	Cantidad de Predios	RRSS Prom Generados por kg/ predio	Generación Kg/ uso al día
		(a)	(b)	(c) = (a)x(b)
C1	LOCAL COMERCIAL (BODEGA - LIBRERÍA - BAZAR Y SIMILARES, BOTICA - FARMACIA, FERRETERÍA, VENTA DE VERDURAS, VENTA DE GAS Y EXTINTORES, ZAPATERIA ), LOCAL DE SERVICIOS GENERALES.	7,671	3.85	29,533.35
C2	VETERINARIAS	70	1.65	115.50
C3	VENTA DE FIERROS, TALLER DE MECÁNICA GENERAL, CERRAJERÍA - SOLDADURAS - TORNOS, EMPRESA DE TRANSPORTE, TALLER DE PLANCHADO, DE ALUMINO Y OTROS	356	15.24	5,425.44
C4	LUBRICENTROS	262	4.81	1,260.22
C5	SERVICIO DE HOSPEDAJE, FUENTE DE SODA, RESTAURANTE - CEVICHERÍA Y OTROS	1,556	9.02	14,035.12
C6	CENTRO EDUCATIVOS, ACADEMIAS, INSTITUTO SUPERIOR , ESCUELA DE CHOFERES Y OTROS	245	71.25	17,456.25
C7	MINIMARKET, MERCADO MINORISTA, MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y SIMILARES	82	72.75	5,965.50

Cat. De uso	USO	Cantidad de Predios	RRSS Prom Generados por kg/ predio	Generación Kg/ uso al día
		(a)	(b)	(c) = (a)x(b)
C8	CENTRO MATERNO INFANTIL, HOSPITAL ESSALUD, HOSPITAL DE SALUD MENTAL, CLÍNICA, POLICLÍNICOS Y SIMILARES	29	101.03	2,929.87
C9	GRIFOS Y AFINES, ENVASADORA DE GAS	20	40.85	817.00
C10	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	39	96.22	3,752.58
C11	INDUSTRIAS MENORES	155	107.96	16,733.80
C12	COMISARIA, SUNARP, RENIEC, FISCALÍA, JUZGADOS, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y OTROS SIMILARES	78	8.16	636.48
C13	TALLERES INDUSTRIALES Y SIMILARES	11	53.51	588.61
C14	COMERCIO AMBULATORIO	1,719	8.52	14,645.88

Para el ejercicio 2023 se mantiene la incorporación de nuevos usos, Veterinarias y Lubricentos, ello de acuerdo al artículo 43° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que establece que estos generadores de residuos sólidos, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. En el Cuadro N° 03 únicamente se están considerando para los usos en mención, los residuos sólidos no peligrosos; en tanto que el manejo de los residuos sólidos peligrosos lo deberán realizar a través de una EO-RS, correspondiendo a la Municipalidad de Santa Anita la actividad de fiscalización de los mismos.

Para el caso del comercio ambulatorio se está considerando la cantidad de comerciantes de 1,719.

Adicionalmente, se ha efectuado un estudio de generación para aquellos contribuyentes que superan los 145 kg de generación de residuos sólidos, los mismos que desean que la Entidad les siga prestando el servicio, por lo cual el criterio que se ha adoptado para determinar la generación de residuos sólidos de los predios que se agrupan en 2 Categorías Comerciales se resumen en el Cuadro N° 05. Se multiplica la cantidad de predios (a) por la generación promedio por predio Kg. por día (b), obteniéndose la generación por categoría en Kg. diario (c).

**CUADRO N° 05  
GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – OTROS USOS  
PREDIOS CON GENERACIÓN MAYOR A 145 kg.**

Cat. De uso	USO	Cantidad de Predios	RRSS Prom Generados por kg/ predio	Generación Kg/ uso al día
		(a)	(b)	(c) = (a)x(b)
B1	INDUSTRIA MAYORES	10	448.12	4,481.20
B2	MERCADO PRODUCTORES Y SIMILARES	1	2,022.45	2,022.45
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>2,470.57</b>	<b>6,503.65</b>

En consecuencia, teniendo en cuenta la generación de residuos sólidos total por predios de Uso de Casa Habitación y generación de residuos sólidos total por predios de Otros Usos detallados en los cuadros N° 03 y 04, y viendo que no superan los 145 kg se establecerá su porcentaje de participación diferenciado de los predios que si superan los 145kg (detallados en el Cuadro N° 05), estableciéndose de esta forma la participación porcentual sobre el total generado y en función de dicha participación (d), se distribuye el Costo Total Mensual por la generación de residuos sólidos para cada tipo de uso.

**CUADRO N° 06  
DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

DISTRIBUCION DEL COSTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR CANTIDAD DE GENERACIÓN				
TIPO DE PREDIO	Generación Kg/uso al día	% Participación	Costo Total S/	COSTO (S/) x TIPO
	(a)	(b) = (a) / Σ(a)	(c)	(d) = (c) x (b)
CON GENERACIÓN HASTA 145kg.	244,445.76	97.41%	14,239,803.26	13,870,761.96
CON GENERACIÓN MAYOR A 145kg.	6,503.65	2.59%		369,041.30
<b>TOTAL</b>	<b>250,949.41</b>	<b>100.00%</b>		<b>14,239,803.26</b>

**Distribución del costo — Casa Habitación**

El Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, acápite A, numeral 3 ha señalado que el criterio del número de habitantes en los predios de uso de Casa Habitación, va permitir una mejor mensuración real de la generación de residuos sólidos, consecuentemente la respectiva tasa correspondiente. Asimismo, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007, estableció que la omisión del criterio del número de habitantes no es razonablemente válida, por cuanto constituye un criterio indispensable para diferenciar y por tanto, distribuir correctamente el costo entre los contribuyentes que destinen sus predios al uso de Casa Habitación, complementando los efectos del criterio tamaño de predio. Motivo por el cual, se ha considerado éste último criterio de la siguiente manera:

En base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre población por manzanas censales, que contrastada con las agrupaciones poblacionales que conforman cada zona, ha permitido obtener la población por zona. Teniendo en cuenta la información de población por Zona (3) y el número de predios por Zona (1) se obtiene el promedio de habitantes por Zona (c), el cual nos da un indicador de cual es la proporción de la variación del costo (VC) que significa una persona adicional al promedio de persona en la Zona, ello se deduce del cociente de la cantidad de habitantes por zona y el número total de predios en la zona correspondiente, es decir (a) / (b), tal como se indica en los siguientes cuadros.

**CUADRO N° 07  
PROMEDIO DE HABITANTES**

Zona	N° Habitantes	N° Predios	Promedio de Habitantes (PH)	Promedio de Habitantes (entero) (PHE)	Variación del Costo (VC)
Casa Habitación	(a)	(b)	(c) = (a) / (b)	(d)	(e) = 1 / (d)
Zona N° 01	36,918	3,429	10.77	11	0.091
Zona N° 02	103,397	11,032	9.37	9	0.111
Zona N° 03	97,975	15,073	6.50	7	0.143
<b>TOTAL</b>	<b>238,290</b>	<b>29,534</b>			

Para la determinación de la tasa mensual, se sigue la siguiente operación:

**CUADRO N° 08  
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO**

Cat. De uso	USO	Cantidad de Predios	RRSS Prom Generados por kg/predio	Generación Kg/uso al día	% de participación en producción de RR.SS.	Costo Total S/	Distribución del Costo S/
		(a)	(b)	(c) = (a)x(b)	(d)=((c)/Σ(c))%	(e)	(f) = (d)x(e)
A1	SECTOR 1 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	3,429	3.15	10,801.35	4.419%	<b>13,870,761.96</b>	612,908.79
A2	SECTOR 2 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	11,032	4.72	52,071.04	21.302%		2,954,704.56
A3	SECTOR 3 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	15,073	4.49	67,677.77	27.686%		3,840,288.49

**CUADRO N° 09  
DISTRIBUCIÓN DE LA TASA**

Cat. De uso	Uso	Cantidad de Predios	Costo Relativo S/	Área Construida (AC) m <sup>2</sup>	Tasa Anual x m <sup>2</sup>	Tasa Mensual x m <sup>2</sup>
		(a)	(b)	(c)	S/	S/
		(a)	(b)	(c)	(d) = (b) / (c)	(e) = (d)/12
A1	SECTOR 1 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	3,429	612,908.79	554,789.49	1.104759193	0.0920
A2	SECTOR 2 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	11,032	2,954,704.56	2,242,045.93	1.317860851	0.1098

Cat. De uso	Uso	Cantidad de Predios	Costo Relativo S/	Área Construida (AC) m <sup>2</sup>	Tasa Anual x m <sup>2</sup>	Tasa Mensual x m <sup>2</sup>
		( a )	( b )	( c )	S/	S/
					(d) = (b) / (c)	(e) = (d)/12
A3	SECTOR 3 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	15,073	3,840,288.49	2,990,977.73	1.283957566	0.1069

Para aquellos contribuyentes, que no hayan declarado el número de habitantes de su predio de Uso Casa Habitación en las declaraciones juradas de autoavalúo (HR y PU), se determinará los Arbitrios Municipales del año 2023 sobre la base del número promedio de habitantes de la zona, sin embargo queda expedito para el contribuyente la posibilidad de presentar una declaración jurada del número de habitantes de su predio, cuando éste no se encuentre conforme sobre el número de habitantes determinado, hecho que permitirá una nueva determinación de su tasa.

#### Distribución del servicio de Otros Usos:

Se usaron los siguientes criterios:

- ✓ Uso del predio.
- ✓ Tamaño del predio

Los usos definidos para la aplicación del criterio corresponden a los siguientes predios:

#### Otros Usos diferentes a Casa Habitación

Cat. De uso	USO
C1	LOCAL COMERCIAL (BODEGA - LIBRERÍA - BAZAR Y SIMILARES, BOTICA - FARMACIA, FERRETERÍA, VENTA DE VERDURAS, VENTA DE GAS Y EXTINTORES, ZAPATERIA), LOCAL DE SERVICIOS GENERALES.
C2	VETERINARIAS
C3	VENTA DE FIERROS, TALLER DE MECÁNICA GENERAL, CERRAJERÍA - SOLDADURAS - TORNOS, EMPRESA DE TRANSPORTE, TALLER DE PLANCHADO, DE ALUMINO Y OTROS
C4	LUBRICENTROS
C5	SERVICIO DE HOSPEDAJE, FUENTE DE SODA, RESTAURANTE - CEVICHERÍA Y OTROS
C6	CENTRO EDUCATIVOS, ACADEMIAS, INSTITUTO SUPERIOR, ESCUELA DE CHOFERES Y OTROS
C7	MINIMARKET, MERCADO MINORISTA, MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y SIMILARES
C8	CENTRO MATERNO INFANTIL, HOSPITAL ESSALUD, HOSPITAL DE SALUD MENTAL, CLÍNICA, POLICLÍNICOS Y SIMILARES
C9	GRIFOS Y AFINES, ENVASADORA DE GAS
C10	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES
C11	INDUSTRIAS MENORES
C12	COMISARIA, SUNARP, RENIEC, FISCALÍA, JUZGADOS, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y OTROS SIMILARES
C13	TALLERES INDUSTRIALES Y SIMILARES
C14	COMERCIO AMBULATORIO
B1	INDUSTRIA MAYORES
B2	MERCADO PRODUCTORES Y SIMILARES

Mediante el Estudio de peso promedio diario de generación de Residuos Sólidos de uso de Casa Habitación y Otros Usos realizado por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, se ha determinado que los predios dedicados a actividades comerciales, servicios, producción, entre otros, responden a características similares de producción de residuos sólidos. Otro aspecto importante a tomar en consideración del estudio efectuado por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, respecto a la generación de residuos sólidos de los giros diferentes al uso de Casa Habitación, es que éstas producen volúmenes de residuos sólidos similares en todo el distrito, razón por la cual no es necesario zonificar la distribución de los costos por éste tipo de usos. Para la distribución de los costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, no se ha considerado a los predios que tienen el uso Terreno sin construir (TSC), esto debido a que no existe una identificación clara de la prestación del servicio a dichos predios, en consecuencia, se encuentran inafectos para este arbitrio municipal como ya se mencionó.

Para la determinación de los costos por cada tipo de uso, se ha considerado la cantidad estimada del volumen diario promedio (kg/predio) generado en los predios de Otros Usos, con ello el volumen total producido en el año, consecuentemente la participación porcentual de los mismos (d), va determinar la asignación de los costos a cada categoría comercial. Tal como se indica en los Cuadro N° 10 y 11:

CUADRO N° 10  
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

Cat. De uso	USO	Cantidad de Predios	RRSS Prom Generados por kg/ predio	Generación Kg/uso al día	% de participación en producción de RR.SS.	Costo Total S/	Distribución del Costo S/
		(a)	(b)	(c) = (a)x(b)	(d)=((c)/Σ(c)%)	(e)	(f) = (d)x(e)
C1	LOCAL COMERCIAL (BODEGA - LIBRERÍA - BAZAR Y SIMILARES, BOTICA - FARMACIA, FERRETERÍA, VENTA DE VERDURAS, VENTA DE GAS Y EXTINTORES, ZAPATERIA), LOCAL DE SERVICIOS GENERALES.	7,671	3.85	29,533.35	12.082%	<b>13,870,761.96</b>	1,675,832.17
C2	VETERINARIAS	70	1.65	115.50	0.047%		6,553.90
C3	VENTA DE FIERROS, TALLER DE MECÁNICA GENERAL, CERRAJERÍA - SOLDADURAS - TORNOS, EMPRESA DE TRANSPORTE, TALLER DE PLANCHADO, DE ALUMINO Y OTROS	356	15.24	5,425.44	2.219%		307,859.65
C4	LUBRICENTROS	262	4.81	1,260.22	0.516%		71,509.57
C5	SERVICIO DE HOSPEDAJE, FUENTE DE SODA, RESTAURANTE - CEVICHERÍA Y OTROS	1,556	9.02	14,035.12	5.742%		796,404.93
C6	CENTRO EDUCATIVOS, ACADEMIAS, INSTITUTO SUPERIOR, ESCUELA DE CHOFERES Y OTROS	245	71.25	17,456.25	7.141%		990,532.58
C7	MINIMARKET, MERCADO MINORISTA, MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y SIMILARES	82	72.75	5,965.50	2.440%		338,504.67
C8	CENTRO MATERNO INFANTIL, HOSPITAL ESSALUD, HOSPITAL DE SALUD MENTAL, CLÍNICA, POLICLÍNICOS Y SIMILARES	29	101.03	2,929.87	1.199%		166,251.73
C9	GRIFOS Y AFINES, ENVASADORA DE GAS	20	40.85	817.00	0.334%		46,359.62
C10	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	39	96.22	3,752.58	1.535%		212,935.35
C11	INDUSTRIAS MENORES	155	107.96	16,733.80	6.846%		949,538.08
C12	COMISARIA, SUNARP, RENIEC, FISCALÍA, JUZGADOS, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y OTROS SIMILARES	78	8.16	636.48	0.260%		36,116.24
C13	TALLERES INDUSTRIALES Y SIMILARES	11	53.51	588.61	0.241%		33,399.92
C14	COMERCIO AMBULTARIO (*)	1,719	8.52	14,645.88	5.991%		831,061.73

**CUADRO N° 11  
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO  
PREDIOS CON GENERACIÓN MAYOR A 145 kg.**

Cat. De uso	USO	Cantidad de Predios	RRSS Prom Generados por kg/predio	Generación Kg/uso al día	% de participación en producción de RR.SS.	Costo Total S/	Distribución del Costo S/
		(a)	(b)	(c) = (a)x(b)	(d)=((c)/Σ(c)%)	(e)	(f) = (d)x(e)
B1	INDUSTRIA MAYORES	10	448.12	4,481.20	68.903%	369,041.30	254,279.96
B2	MERCADO PRODUCTORES Y SIMILARES	1	2,022.45	2,022.45	31.097%		114,761.34
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>2,470.57</b>	<b>6,503.65</b>	<b>100.00%</b>		<b>369,041.30</b>

A partir del costo relativo según uso (columna b) y del área construida totalizada según uso (columna c) se obtiene el costo o tasa por metro cuadrado construido, la misma que se expresa en términos anuales (columna d) como mensuales (columna e), tal como se puede apreciar en los Cuadros N° 12 y 13:

**CUADRO N° 12  
DISTRIBUCIÓN DEL TASA  
PREDIOS CON GENERACIÓN MENOR A 145 kg.**

Cat. De uso	Uso	Cantidad de Predios	Costo Relativo S/	Área Construida ( AC) m <sup>2</sup>	Tasa Anual x m <sup>2</sup>	Tasa Mensual x m <sup>2</sup>
					S/	S/
		( a )	( b )	( c )	( d ) = ( b ) / ( c )	( e ) = ( d ) / 12
C1	LOCAL COMERCIAL (BODEGA - LIBRERÍA - BAZAR Y SIMILARES, BOTICA - FARMACIA, FERRETERÍA, VENTA DE VERDURAS, VENTA DE GAS Y EXTINTORES, ZAPATERIA), LOCAL DE SERVICIOS GENERALES.	7,671	1,675,832.17	369,175.85	4.539387307	0.3782
C2	VETERINARIAS	70	6,553.90	2,011.20	3.258701151	0.2715
C3	VENTA DE FIERROS, TALLER DE MECÁNICA GENERAL, CERRAJERÍA - SOLDADURAS - TORNOS, EMPRESA DE TRANSPORTE, TALLER DE PLANCHADO, DE ALUMINO Y OTROS	356	307,859.65	78,060.35	3.943867184	0.3286
C4	LUBRICENTROS	262	71,509.57	17,506.00	4.084860726	0.3404
C5	SERVICIO DE HOSPEDAJE, FUENTE DE SODA, RESTAURANTE - CEVICHERÍA Y OTROS	1,556	796,404.93	173,770.02	4.583097424	0.3819
C6	CENTRO EDUCATIVOS, ACADEMIAS, INSTITUTO SUPERIOR, ESCUELA DE CHOFERES Y OTROS	245	990,532.58	206,220.86	4.803260818	0.4002
C7	MINIMARKET, MERCADO MINORISTA, MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y SIMILARES	82	338,504.67	22,288.06	15.18771336	1.2656
C8	CENTRO MATERNO INFANTIL, HOSPITAL ESSALUD, HOSPITAL DE SALUD MENTAL, CLÍNICA, POLICLÍNICOS Y SIMILARES	29	166,251.73	28,142.26	5.907547061	0.4922
C9	GRIFOS Y AFINES, ENVASADORA DE GAS	20	46,359.62	3,927.40	11.80415031	0.9836
C10	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	39	212,935.35	12,159.96	17.51118852	1.4592
C11	INDUSTRIAS MENORES	155	949,538.08	149,300.00	6.359933527	0.5299
C12	COMISARIA, SUNARP, RENIEC, FISCALÍA, JUZGADOS, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y OTROS SIMILARES	78	36,116.24	85,585.12	0.421992087	0.0351
C13	TALLERES INDUSTRIALES Y SIMILARES	11	33,399.92	7,236.59	4.615422667	0.3846

**CUADRO N° 13  
DISTRIBUCIÓN DEL TASA  
PREDIOS CON GENERACIÓN MAYOR A 145 kg.**

Cat. de uso	Uso	Cantidad de Predios	Costo Relativo S/	Área Construida ( AC) m²	Tasa Anual x m²	Tasa Mensual x m²
					S/	S/
		( a )	( b )	( c )	(d) = (b) / (c)	(e) = (d)/12
B1	INDUSTRIA MAYORES	10	254,279.96	33,157.53	7.668845109	0.6390
B2	MERCADO PRODUCTORES Y SIMILARES	1	114,761.34	22,222.66	5.164158485	0.4303

**Actividades que usan temporalmente los espacios públicos**

Para la distribución de costos asignados a los usuarios que ejercen actividades comerciales temporales en los espacios públicos, se ha tomado el siguiente criterio: Promedio estimado de residuos sólidos generados.

En función del porcentaje de participación establecido, sobre la base de la producción estimada de residuos sólidos, se asignó el costo mensual, el cual se dividió entre el número de usuarios proporcionado.

Así obtenemos el siguiente cuadro donde se consignan la tasa correspondiente:

**CUADRO N° 14  
DISTRIBUCIÓN DEL TASA ESPACIOS PÚBLICOS**

Categoría de uso	Uso	Costo Relativo S/	Número de comercios ambulantes	Tasa Anual	Tasa Mensual S/	Tasa diaria S/
C14	COMERCIO AMBULATORIO (*)	831,061.73	1,719	483.46	40.28	1.34

**CUADRO COMPARATIVO DE TASAS – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

En el siguiente cuadro se efectúa un comparativo entre las tasas para el uso de casa habitación y otros usos aprobadas para el ejercicio 2022 en comparación con los aprobados para el ejercicio 2023:

**CUADRO N° 15  
VARIACIÓN DE TASAS**

Cat. de uso	Uso	Tasa Mensual x m²		Variación %
		2022	2023	
A1	SECTOR 1 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	0.0697	0.0920	31.99%
A2	SECTOR 2 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	0.0832	0.1098	31.97%
A3	SECTOR 3 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	0.0810	0.1069	31.98%
C1	LOCAL COMERCIAL (BODEGA - LIBRERÍA - BAZAR Y SIMILARES, BOTICA - FARMACIA, FERRETERÍA, VENTA DE VERDURAS, VENTA DE GAS Y EXTINTORES, ZAPATERIA ), LOCAL DE SERVICIOS GENERALES.	0.2867	0.3782	31.91%
C2	VETERINARIAS	0.2058	0.2715	31.92%
C3	VENTA DE FIERROS, TALLER DE MECÁNICA GENERAL, CERRAJERÍA - SOLDADURAS - TORNOS, EMPRESA DE TRANSPORTE, TALLER DE PLANCHADO, DE ALUMINO Y OTROS	0.2491	0.3286	31.91%
C4	LUBRICENTROS	0.2580	0.3404	31.94%
C5	SERVICIO DE HOSPEDAJE, FUENTE DE SODA, RESTAURANTE - CEVICHERÍA Y OTROS	0.2894	0.3819	31.96%
C6	CENTRO EDUCATIVOS, ACADEMIAS, INSTITUTO SUPERIOR , ESCUELA DE CHOFERES Y OTROS	0.3033	0.4002	31.95%
C7	MINIMARKET, MERCADO MINORISTA, MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y SIMILARES	0.9593	1.2656	31.93%
C8	CENTRO MATERNO INFANTIL, HOSPITAL ESSALUD, HOSPITAL DE SALUD MENTAL, CLÍNICA, POLICLÍNICOS Y SIMILARES	0.3731	0.4922	31.92%
C9	GRIFOS Y AFINES, ENVASADORA DE GAS	0.7456	0.9836	31.92%

Cat. de uso	Uso	Tasa Mensual x m <sup>2</sup>		Variación %
		2022	2023	
C10	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	1.1061	1.4592	31.92%
C11	INDUSTRIAS MENORES	0.4017	0.5299	31.91%
C12	COMISARIA, SUNARP, RENIEC, FISCALÍA, JUZGADOS, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y OTROS SIMILARES	0.0266	0.0351	31.95%
C13	TALLERES INDUSTRIALES Y SIMILARES	0.2914	0.3846	31.98%

Cat. de uso	Uso	Tasa Mensual x m <sup>2</sup>		Variación %
		2022	2023	
C14	COMERCIO AMBULTARIO (*)	30.53	40.28	31.94%

Cat. de uso	Uso	Tasa Mensual		Variación %
		2022	2023	
B1	INDUSTRIA MAYORES	0.4911	0.639	30.12%
B2	MERCADO PRODUCTORES Y SIMILARES	0.3307	0.4303	30.12%

## 7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS POTENCIALES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**CUADRO N° 16**  
**ESTIMACIÓN DE INGRESOS**  
**PREDIOS CON GENERACIÓN MENOR A 145 kg**

Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (Hasta 145kg)									
Cat. De uso	Predios (Total)	Metros <sup>2</sup>	Tasa (mensual)	Ingresos Estimados (Anual)	Monto Exonerado (Cuadro N° 17)	Ingreso Anual	Costo 2023	Diferencia	Cobertura Total %
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3)x(4)x12	(6)	(7)= (5)-(6)	(8)	(9) = (7)-(8)	(10) = (7)/(8)
A1	3,429	554,789.49	0.092	612,487.60	0.00	612,487.60	612,908.79	-421.19	99.72%
A2	11,032	2,242,045.93	0.1098	2,954,119.72	0.00	2,954,119.72	2,954,704.56	-584.84	
A3	15,073	2,990,977.73	0.1069	3,836,826.23	0.00	3,836,826.23	3,840,288.49	-3,462.26	
C1	7,671	369,175.85	0.3782	1,675,467.68	0.00	1,675,467.68	1,675,832.17	-364.49	
C2	70	2,011.20	0.2715	6,552.49	0.00	6,552.49	6,553.90	-1.41	
C3	356	78,060.35	0.3286	307,807.57	0.00	307,807.57	307,859.65	-52.08	
C4	262	17,506.00	0.3404	71,508.51	0.00	71,508.51	71,509.57	-1.06	
C5	1,556	173,770.02	0.3819	796,353.25	0.00	796,353.25	796,404.93	-51.68	
C6	245	206,220.86	0.4002	990,355.06	0.00	990,355.06	990,532.58	-177.52	
C7	82	22,288.06	1.2656	338,493.22	0.00	338,493.22	338,504.67	-11.44	
C8	29	28,142.26	0.4922	166,219.44	0.00	166,219.44	166,251.73	-32.28	
C9	20	3,927.40	0.9836	46,355.89	0.00	46,355.89	46,359.62	-3.73	
C10	39	12,159.96	1.4592	212,925.76	0.00	212,925.76	212,935.35	-9.59	
C11	155	149,300.00	0.5299	949,368.84	0.00	949,368.84	949,538.08	-169.24	
C12	78	85,585.12	0.0351	36,048.45	33,498.04	2,550.42	36,116.24	-33,565.83	
C13	11	7,236.59	0.3846	33,398.31	0.00	33,398.31	33,399.92	-1.61	
C14 (*)	1,719		40.28	830,895.84	0.00	830,895.84	831,061.73	-165.89	
<b>Sub-Total</b>				<b>13,865,183.86</b>	<b>33,498.04</b>	<b>13,831,685.83</b>	<b>13,870,761.96</b>	<b>-39,076.14</b>	

(\*) En el caso de la determinación del ingreso anual por el uso de Comercio Ambulatorio, se ha considerado la multiplicación de la Cantidad de Comerciantes Ambulatorios (1,719) por la tasa mensual (S/ 40.28), multiplicada a su vez por los 12 meses del año.

**CUADRO N° 17  
MONTO EXONERADOS**

Monto exonerado (MDSA, Inst. Religiosas)				
Cat. De uso	Predios	Metros <sup>2</sup>	Tasa (mensual) Exonerada	Importe Exonerado (Anual)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3)x(4)x12
C12	70	79,530.00	0.0351	33,498.04
Total				<b>33,498.04</b>

**CUADRO N° 18  
ESTIMACIÓN DE INGRESOS  
PREDIOS CON GENERACIÓN MAYOR A 145 kg**

Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (Mayor 145kg)							
Cat. De uso	Predios	Metros <sup>2</sup>	Tasa (mensual)	Ingresos (Anual)	Costo 2023	Diferencia	Cobertura Total %
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3)x(4)x12	(6)	(7) = (5)-(6)	(8) = (5)/(6)
B1	10	33,157.53	0.639	254,251.94	254,279.96	-28.02	<b>99.99%</b>
B2	1	22,222.66	0.4303	114,748.93	114,761.34	-12.41	
Sub-Total				<b>369,000.87</b>	<b>369,041.30</b>	<b>-40.43</b>	

**ANEXOS:**

**AGRUPACIONES POBLACIONAL POR ZONAS DE SERVICIO - USO CASA HABITACIÓN**

Zona 2023	N°	AGRUPACION POBLACIONAL	N°	AGRUPACION POBLACIONAL
<b>ZONA DE SERVICIO 1</b>	<b>SECTOR 1</b>		<b>SECTOR 2</b>	
	1	Asentamiento Humano 8 de Febrero	16	Asentamiento Humano Las Lomas de Nocheto
	2	Asentamiento Humano Cristo Rey	17	Asentamiento Humano Vista Alegre
	3	Asentamiento Humano Huascar	<b>SECTOR 3</b>	
	4	Asentamiento Humano Las Malvinas	18	Asentamiento Humano Ex-Obrero de Santa Anita
	5	Asentamiento Humano Los Eucaliptos	19	Asentamiento Humano José Rodríguez de Mendoza
	6	Asentamiento Humano Los Hijos de Perales	<b>SECTOR 4</b>	
	7	Asentamiento Humano Los Jardines	20	Asociación de Vivienda San Carlos
	8	Asentamiento Humano Los Perales	<b>SECTOR 5</b>	
	9	Asentamiento Humano Nocheto	21	Asentamiento Humano 29 de Enero
	10	Asentamiento Humano Terrazas de Perales	22	Denominación Fundo Pacae
	11	Asociación Lotización Fundo Vista Alegre	23	Denominación Fundo Zavala
	12	Denominación Fundo Vista Alegre y Anexos	<b>SECTOR 6</b>	
	<b>SECTOR 2</b>		24	Asociación de Vivienda La Fortaleza
	13	Asentamiento Humano Las Terrazas de Santa Anita	25	Asociación de Vivienda Las Begonias de Santa Anita
14	Asentamiento Humano Ampliación Nocheto	26	Asociación Industrial Nuevos Horizontes	
15	Asentamiento Humano Hijos de la II Etapa de Perales			

Zona 2023	N°	AGRUPACION POBLACIONAL	N°	AGRUPACION POBLACIONAL
<b>ZONA DE SERVICIO 2</b>	<b>SECTOR 1</b>		<b>SECTOR 3</b>	
	1	Cooperativa de Vivienda Virgen de las Nieves	14	Asociación de Vivienda Sucre
	2	Cooperativa de Vivienda Manuel Correa	15	Urbanización Santa Aurelia
	<b>SECTOR 2</b>		16	Urbanización Residencial Santa Anita
	3	Urbanización Los Molles	<b>SECTOR 4</b>	
	4	Urbanización Universal	17	Asociación de Vivienda La Encalada
	5	Cooperativa de Vivienda Tayacaja	18	Asociación de Vivienda La Encalada 2da. Etapa
	6	Cooperativa de Vivienda Los Chancas de Andahuaylas	19	Asentamiento Humano Ex Fundo La Encalada y Salinas
	7	Cooperativa de Vivienda Pachacutec	20	Asociación de Vivienda Villa La Oroya
	8	Cooperativa de Vivienda Julio C. Tello	21	Asociación de Vivienda Los Jardines de La Encalada
	9	Urbanización 23 de Setiembre	<b>SECTOR 5</b>	
	<b>SECTOR 3</b>		22	Asentamiento Humano El Trébol
	10	Asociación de Vivienda Los Portales de Santa Anita	23	Asentamiento Humano San Marcos de Ate
	11	Asociación de Vivienda Las Vegas	24	Asociación Junta de Compradores San Antonio de Abad
	12	Urbanización Cultura Peruana Moderna	25	Asociación de Vivienda Santa Cruz de Vista Alegre
13	Urbanización Las Flores de Santa Anita			
Zona 2023	N°	AGRUPACION POBLACIONAL	N°	AGRUPACION POBLACIONAL
<b>ZONA DE SERVICIO 3</b>	<b>SECTOR 1</b>		<b>SECTOR 3</b>	
	1	Asentamiento Humano Santa Anita	22	Asociación de Vivienda Los Alpes
	2	Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives	23	Asociación de Vivienda Residencial Intihuatana
	3	Urbanización Alto Los Ficus	24	Urbanización Las Praderas de Santa Anita
	4	Urbanización El Puente	<b>SECTOR 4</b>	
	5	Urbanización Los Ficus	25	Asentamiento Humano Ex Fundo Asesor
	6	Urbanización Los Robles	26	Asociación de Vivienda Los Jardines de Zavaleta
	7	Urbanización Parcelación Puente	27	Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco
	8	Urbanización Villa La Achirana 1ra. Etapa	28	Denominación Fundo Asesor
	9	Urbanización Villa La Achirana 2da. Etapa	29	Urbanización Alameda de Ate 2da. Etapa
	10	Zona Industrial	30	Urbanización Benjamín Doig Lossio
	<b>SECTOR 2</b>		31	Urbanización El Asesor I
	11	Asociación de Vivienda Los Jardines de Santa Anita	32	Urbanización El Asesor II
	12	Asociación de Vivienda Monterrey	33	Urbanización La Portada de Ceres
	13	Asociación de Vivienda Sapotal 1ra Etapa	34	Urbanización Los Productores
	14	Asociación de Vivienda Sol de Santa Anita	35	Urbanización Residencial Risso
	15	Asociación de Vivienda Villa Santa Anita	<b>SECTOR 5</b>	
	16	Cooperativa de Vivienda Miguel Grau	36	Asociación Residencial Los Pinos de Santa Anita
	17	Denominación Zona Baja de los Fondos Inquisidor y Pulido	37	Denominación Parcela II-L Ex Fundo Vista Alegre y Anexos
	18	Urbanización Fundo Inquisidor	38	Denominación Valle Alto
	19	Urbanización Los Cedros	39	Denominación Zona Alta Fundo Inquisidor - Zona Frontal
20	Urbanización Primavera			
21	Urbanización Santa Anita			